IMGA S.A.S.
Ingeniería Moncada González y Asociados S.A.S.
Empresa de Personas con Discapacidad -PcD-

Empresas de Ingeniería de Personas con Discapacidad -PcD-

CONSORCIO IMGA INGENIEROS
NIT 901.898.189-5

CIMGAIN–819-2026
Cite este número para responder
LADO AIRE – LADO TIERRA

Bogotá D.C., 17 de julio de 2026

Señores
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Atn Ing. María Consuelo Durán Caro
Supervisor del contrato de interventoría
maria.duran@aerocivil.gov.co
Bogotá.

REF.: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 24001242 H3 de 2024 cuyo asunto es **"**REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE Y FÍSICA LADO TIERRA, INCLUYENDO SISTEMAS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF)".

ASUNTO: Solicitud de aprobación del Modificatorio No. 1 con ajuste de dedicaciones adición en valor, prórroga en plazo hasta el 18 de diciembre de 2026,

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales establecidas en el Contrato de Interventoría No. 24001242 H3 de 2024, nos permitimos poner a su consideración la siguiente solicitud de Modificatorio No. 1 con ajuste de dedicaciones, adición en valor, prórroga en plazo hasta el 18 de diciembre de 2026, y reajuste de precios a salarios 2026.

En primera instancia, y con base en que esta Interventoría ejerce su función a través del contrato de Interventoría No. 24001242 H3 de 2024, sobre los contratos de obra: Contrato de Obra No. 24001241 H4 de 2024 (Lado Aire) y Contrato de Obra No. 24001240 H4 de 2024 (Lado Tierra), sobre los cuales se efectuó solicitud de modificatorio con adición de recursos y plazo hasta el 18 de diciembre de 2026, con el ánimo de garantizar el mantenimiento del aeropuerto, dando continuidad eficiente al objeto contractual, evitando afectaciones en la operación del aeropuerto y asegurar la calidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura aeroportuaria.

ANTECEDENTES

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

1. Que entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL y el CONSORCIO IMGA INGENIEROS, identificado con NIT. 901.898.189-5, integrado por las siguientes personas jurídicas: 1. INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S. con NIT. 901.438.400-2 con un porcentaje de participación del 90%, y 2. GRUPO POSSO S.A.S., con NIT. 800.007.208-9 con un porcentaje de participación del 10% restante., se celebró el Contrato de Interventoría **No. 24001242 H3 de 2024** cuyo asunto es **"**REALIZAR INTERVENTORÍA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE Y FÍSICA LADO TIERRA, INCLUYENDO SISTEMAS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO VÁSQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF)".por un valor de MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.685.576.900) excluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 1.296 SMLMV , y con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

2. Que el 12 de febrero de 2025, en las instalaciones del Aeropuerto Vásquez Cobo de la ciudad de Leticia, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Interventoría No. **24001242 H3 de 2024**.

3. Que, de fecha 4 de julio de 20226, mediante comunicación CIMGAIN–742–2026 – se solicitó de AJUSTE PLAN DE CARGAS con Radicado: 2026190010084063 Id: 2592084.

4. Que, mediante Oficio 460-25 Solicitud Modificatoria No 2 Contrato 24001241 H4 de 2024, Consorcio Tarqui efectúa solicitud de Modificatorio No. 2 con aumento de valor plazo, sin inclusión de NPs.

5. Que, mediante comunicación CIMGAIN–817–2026 – se efectúa solicitud a la Entidad la aprobación del Modificatorio No. 2 con adición en valor, prórroga en plazo hasta el 18 de diciembre de 2026, mayores cantidades de obra sobre ítems contractuales y sobre ítems no previstos previamente incorporados mediante Modificatorio No. 1, sin inclusión de nuevos ítems no previstos.

6. Que, Consorcio Obras la sabana mediante comunicación COS-1240-LET-OF247 efectúa solicitud de Modificatorio No. 1, adición de plazo hasta el 18 de diciembre de 2026, adición de recursos, con inclusión de NPs.

7. Que, mediante comunicación CIMGAIN–818–2026 – se efectúa solicitud a la Entidad la aprobación del Modificatorio No. 1 Lado Tierra con adición en valor, prórroga en plazo hasta el 18 de diciembre de 2026, mayores cantidades de obra con inclusión de nuevos ítems no previstos.

8. Que, mediante el presente trámite, se solicita garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto, lo cual implica una adición presupuestal que se encuentra por

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

debajo del límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. Para efectos de control del límite legal de adición, se precisa que el valor inicial del contrato corresponde a MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($1.685.576.900) excluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, equivalentes a 1.296 SMLMV. En consecuencia, el límite máximo legal de adición corresponde al 50% de dicho valor expresado en salarios mínimos, esto es, 648 SMLMV.

10. Que de acuerdo a la dinámica de desarrollo de los contratos de obra, se ajustan las cargas y dedicaciones de la Interventoría, para un plazo de cinco meses contados a partir del 1 de agosto de 2026 y finalizando el 18 de diciembre de 2026, se requiere la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS ($513.053.975,00) excluido IVA,

11. Que de la ejecución de recursos a 31 de julio de 2026, queda un excedente de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($292.312.868,00) excluido IVA

12. Que la presente solicitud se efectúa sobre el saldo faltante para cumplir con los cinco meses adicionales, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($213.662.787,00) excluido IVA

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

CONSORCIO IMGA INGENIEROS
NIT 901.898.189-5

AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y AYUDAS AEROPORTUARIAS

CONTRATO DE INTERVENTORIA 24001242 H3 de 2024.

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORIA INTEGRAL AL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA LADO AIRE Y FISICA LADO TIERRA, INCLUYENDO SISTEMAS AEROPORTUARIOS DEL AEROPUERTO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA (VF).

AEROPUERTO: ALFREDO VASQUEZ COBO DE LETICIA , AMAZONAS

PLAZO INICIAL:
TERMINACIÓN CONTRATO:
PLAZO ADICIONAL
PLAZO TOTAL

ACTA PARCIAL DE INTERVENTORIA No.

Mtto Lado Aire
Cto 24001241

INTERVENTOR CONSORCIO IMGA INGENIEROS

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONDICIONES INICIALES							ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO PRESENTE ACTA	SALDO 10% LIQUIDACION	VALOR ADICIONAL	SALDO CONTRACTUAL	VALOR REAL A SOLICITAR
CONCEPTO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	SALARIO	DURACIÓN MESES	TOTAL COSTOS	VALOR	VALOR	VALOR			
1 ETAPA MANTENIEMUENTO LADO AIRE												
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50,00%	2,26	$ 11.000.000,00	5,0	$ 62.150.000,00	$ 54.940.600,00		$ 6.215.000,00	$ 61.155.600,00	$ 21.630.934,60	$ 39.524.665,40
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100,00%	2,26	$ 6.000.000,00	5,0	$ 67.800.000,00	$ 59.935.200,00		$ 6.780.000,00	$ 66.715.200,00	$ 11.682.482,40	$ 55.032.717,60
ESPECIALISTA AEROPORTUARIO AERONAUTICO O AEROPISTAS	1	25,00%	2,26	$ 9.000.000,00	5,0	$ 25.425.000,00	$ 22.475.700,00		$ 2.542.500,00	$ 25.018.200,00	$ 7.002.323,30	$ 18.015.876,70
ESPECIALISTA ELECTRICO	1	15,00%	2,26	$ 8.000.000,00	5,0	$ 13.560.000,00	$ 11.987.040,00		$ 1.356.000,00	$ 13.343.040,00	$ 6.134.197,70	$ 7.208.842,30
ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	1	30,00%	2,26	$ 8.000.000,00	5,0	$ 27.120.000,00	$ 23.974.080,00		$ 2.712.000,00	$ 26.686.080,00	$ 762.143,00	$ 25.923.937,00
PERSONAL TECNICO												
INSPECTOR SISOMA	1	50,00%	2,26	$ 3.000.000,00	5,0	$ 16.950.000,00	$ 14.983.800,00		$ 1.695.000,00	$ 16.678.800,00	$ 12.224.475,60	$ 4.454.324,40
TOPOGRAFO	1	50,00%	2,26	$ 3.000.000,00	5,0	$ 16.950.000,00	$ 14.983.800,00		$ 1.695.000,00	$ 16.678.800,00	$ 6.082.187,30	$ 10.596.612,70
PROFESIONAL DE APOYO	1	50,00%	2,26	$ 2.000.000,00	5,0	$ 11.300.000,00	$ 9.989.200,00		$ 1.130.000,00	$ 11.119.200,00		$ 11.119.200,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO												
CADENERO 1	1	30,00%	2,26	$ 2.000.000,00	5,0	$ 6.780.000,00	$ 5.993.520,00		$ 678.000,00	$ 6.671.520,00	$ 8.705.901,00	$ (2.034.381,00)
SUBTOTAL PERSONAL ETAPA MANTENIMIENTO LADO AIRE						$ 248.035.000,00	$ 219.262.940,00	$ -	$ 24.803.500,00	$ 244.066.440,00	$ 74.224.645,00	$ 169.841.796,00
										$ -		$ -
2 ETAPA MANTENIEMUENTO LADO TIERRA												
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50,00%	2,26	$ 11.000.000,00	5,0	$ 62.150.000,00	$ 54.940.600,00		$ 6.215.000,00	$ 61.155.600,00	$ 19.525.292,60	$ 41.630.307,40
RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100,00%	2,26	$ 6.000.000,00	5,0	$ 67.800.000,00	$ 59.935.200,00		$ 6.780.000,00	$ 66.715.200,00	$ 12.556.560,00	$ 54.158.640,00
ESPECIALISTA MECÁNICO	1	20,00%	2,26	$ 8.000.000,00	5,0	$ 18.080.000,00	$ 15.982.720,00		$ 1.808.000,00	$ 17.790.720,00	$ 2.448.646,50	$ 15.342.073,50
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA	1	20,00%	2,26	$ 8.000.000,00	5,0	$ 18.080.000,00	$ 15.982.720,00		$ 1.808.000,00	$ 17.790.720,00	$ 8.843.035,60	$ 8.947.684,40
PERSONAL TECNICO												
INSPECTOR SISOMA	1	50,00%	2,26	$ 3.000.000,00	5,0	$ 16.950.000,00	$ 14.983.800,00		$ 1.695.000,00	$ 16.678.800,00	$ 17.418.972,60	$ (740.172,60)
PROFESIONAL DE APOYO	1	50,00%	2,26	$ 2.000.000,00	5,0	$ 11.300.000,00	$ 9.989.200,00		$ 1.130.000,00	$ 11.119.200,00		$ 11.119.200,00
SUBTOTAL PERSONAL ETAPA MANTENIMIENTO LADO TIERRA						$ 194.360.000,00	$ 171.814.240,00	$ -	$ 19.436.000,00	$ 191.250.240,00	$ 60.792.507,30	$ 130.457.732,70
COSTOS INDIRECTOS												
CONCEPTO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	SALARIO	DURACIÓN MESES	TOTAL COSTOS	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
ALQUILER DE EQUIPOS DE TOPOGRAFIA Y/O DE GEOREFERENCIACIÓN.	MES	50,00%		$ 4.000.000,00	5,0	$ 10.000.000,00	$ 9.200.000,00		$ 800.000,00	$ 10.000.000,00	$ 8.916.000,00	$ 1.084.000,00
BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA ENSAYOS E INFORMES DE LABORATORIO.	MES	100,00%		$ 7.000.000,00	5,0	$ 35.000.000,00	$ 35.000.000,00		$ -	$ 35.000.000,00	$ 84.000.000,00	$ (49.000.000,00)
SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS (E)						$ 45.000.000,00	$ 44.200.000,00	$ -	$ 800.000,00	$ 45.000.000,00	$ 92.916.000,00	$ (47.916.000,00)
GASTOS REEMBOLSABLES												
CONCEPTO	CANT	% DEDICACIÓN	F.M.	SALARIO	DURACIÓN MESES	TOTAL COSTOS	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	SEGÚN COMPROBANTE MES	100,00%		$ 5.131.795,00	5,0	$ 25.658.975,00	$ 25.658.975,00		$ -	$ 25.658.975,00	$ 64.379.715,51	$ (38.720.740,51)
SUBTOTAL GASTOS REEMBOLSABLES ETAPA DE PRECONSTRUCCION (F)						$ 25.658.975,00	$ 25.658.975,00	$ -	$ -	$ 25.658.975,00	$ 64.379.715,51	$ (38.720.740,51)
										$ -		$ -
SUBTOTAL (D)+(E)+(F)						$ 513.053.975,00	$ 460.936.155,00	$ -	$ 45.039.500,00	$ 505.975.655,00	$ 292.312.868,00	$ 213.662.789,00
										$ -	$ -	$ -
COSTOS INTERVENTORIA						$ 513.053.975,00	$ 460.936.155,00	$ -	$ 45.039.500,00	$ 505.975.655,00	$ 292.312.868,00	$ 213.662.789,00
IVA (Exento de IVA, de acuerdo con el artículo 424 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 922 de 2018)					0%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -
VALOR TOTAL DE LA INTERVENTORIA						$ 513.053.975,00	$ 460.936.155,00	$ -	$ 45.039.500,00	$ 505.975.655,00	$ 292.312.868,00	$ 213.662.789,00
							TOTAL ADICION AGOSTO A DICIEMBRE		$ 505.975.655,00			
							SALDO CONTRATO INICIAL		$ 292.312.868,00			
							TOTAL ADICION A SOLICTAR		$ 213.662.787,00			

ING. HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO IMGA INGENIERO INTERVENTORIA

ING. MIGUEL LEONARDO CASTELLANOS RIVERA
SUPERVISOR DESIGNADO INTERVENTORIA AEROCIVIL

RESUMEN CONTRATO		
VALOR CONTRATO INICIAL	A	$ 1.685.576.900,00
VALOR CONTRATO SEGÚN ACTAS	B	$ 1.393.264.034,00
SALDO VALOR CONTRATO INICIAL	C	$ 292.312.868,00
VALOR ADICION AGOSTO 2026		$ 93.762.895,00
VALOR ADICION SEPTIEMBRE 2026		$ 93.762.895,00
VALOR ADICION OCTUBRE 2026		$ 93.762.895,00

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

VALOR ADICION NOVIEMBRE 2026		$	93.762.895,00
VALOR ADICION DICIEMBRE 2026		$	85.884.575,00
VALOR ADICION 10% LIQUIDACION ADICIONAL		$	45.039.500,00
VALOR ADICION DE AGOSTO A DICIEMBRE		$	505.975.655,00
VALOR ADICION		$	505.975.655,00
VALOR SALDO CONTRATO INICIAL		$	292.312.868,00
VALOR A SOLICITAR ADICION CONTRATO INTERVENTORIA		**$**	**213.662.787,00**

JUSTIFICACION TECNICA

1. Atendiendo a las solicitudes Modificatorio No1 de los contratistas de obra, CONSORCIO OBRAS LA SABANAS.A.S, respecto al contrato No. 24001240 H4 DE 2024, se hace ajustar mayores y menores cantidades contractuales (Ciclos de limpieza para fachadas y cubiertas de la Terminal, TWR, bomberos, Mantenimiento general de los elementos de cubiertas lado tierra (Alero fachada principal), Mantenimiento unidades sanitarias, Respuesta a contingencias relacionadas con la red hidrosanitaria, eléctrica y civil, Han ido surgiendo durante el desarrollo del contrato diferentes necesidades y respuestas inmediatas a temas de reparación de fugas en las diferentes redes. En la dinámica de ejecución del objeto contractual han surgido nuevas necesidades como son mantenimiento ascensores, iluminación en general, suministro e instalación de puertas, fijos en vidrio templado 10mm y accesorios, Mantenimiento para mejora confort restaurante, mantenimiento bandas transportadoras, Mano de obra para la instalación y puesta en funcionamiento equipos de aire acondicionado en el área administrativa y Bolsa de monto agotable para suministro en la instalación y/o reparación de instalaciones eléctricas, hidráulicas y/o sanitarias y atención de eventualidades en lado tierra – mantenimiento rutinario preventivo de las instalaciones mecánicas y/o electromecánicas y pruebas a red contra incendio de acuerdo con NFPA; así como incluir treinta y tres (33) NPs un Ítem No Previsto para NP 1 AL 7: CAPITULO LIMPIEZA ELEMENTOS ESTRUCTURA, DESMONTE AA Y SANIDAD, NP 6 AL 11: S.I LUMINARIAS TERMINAL DE PASAJEROS, N.P 12 S.I DE CUBIERTA EN POLICARBONATO PARA ALERO FACHADA PRINCIPAL (LADO TIERRA), NP 13 AL 22 S.I PUERTAS, FIJOS EN VIDRIO TEMPLADO 10MM Y ACCESORIOS, N.P 28 AL 33 M.O INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS DE AA y BOLSA DE MONTO AGOTABLE PARA SUMINISTRO EN LA

CONSORCIO IMGA INGENIEROS
NIT 901.898.189-5

INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y/O SANITARIAS Y ATENCIÓN DE EVENTUALIDADES EN LADO TIERRA – MANTENIMIENTO RUTINARIO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES MECÁNICAS Y/O ELECTROMECÁNICAS Y PRUEBAS A RED CONTRA INCENDIO DE ACUERDO CON NFPA

Para la ejecución de estas actividades técnicas se requiere una prórroga del contrato de obra para asegurar la correcta ejecución y finalización del mantenimiento lado tierra, conforme a la justificación presentada en este documento.

2. Atendiendo a las solicitudes de los contratistas de obra, CONSORCIO TARQUI, respecto al contrato No. 24001241 H4 de 2024, se hace ajustar mayores y menores cantidades contractuales específicamente en Ciclos de rocería, ciclos de limpieza de canales y drenajes, mantenimiento de pavimentos, mantenimiento de cerramiento, ítems no previstos del modificatorio No. 1 y bolsas

En consecuencia, resulta indispensable prorrogar simultáneamente el plazo del contrato de interventoría Contrato de Interventoría No. 24001242 H3 de 2024 por el mismo término, es decir, cinco (5) meses del 1 de agosto de 2026 al 18 de diciembre de 2026

Lo anterior, con el fin de garantizar el correcto seguimiento, vigilancia y control de los contratos de obra No. Contrato de obra No. 24001240 H4 de 2024, cuyo asunto es “Realizar mantenimiento de la infraestructura física lado tierra incluyendo sistemas aeroportuarios del aeropuerto Vásquez cobo de la ciudad de leticia (VF)” y contrato de obra No. 24001241 H4 de 2024, que tiene por objeto “REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO DE LETICIA, AMAZONAS (VF)”. Por intermedio de este Contrato de Interventoría No. 24001242 H3 de 2024, cuyo asunto es “Realizar interventoría integral al mantenimiento de la infraestructura física lado aire y física lado tierra, incluyendo sistemas aeroportuarios del Aeropuerto Vásquez Cobo de la ciudad de Leticia (VF)”

Para la prórroga del plazo de ejecución de este contrato, requiere de una adición presupuestal por la suma de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($213.662.787,00) excluido IVA, de acuerdo con el plan de cargas proyectado y el personal profesional mínimo requerido desde el 1 de agosto de 2026 al 18 de diciembre de 2026.

JUSTIFICACION ECONOMICA

La presente solicitud requiere una adición presupuestal por un valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($213.662.787,00) excluido IVA, que

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

cubrirán los costos asociados a los recursos de la interventoría durante el periodo de prórroga solicitada, esto con el objetivo de garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de las actividades contractuales y no previstas, justificadas y soportadas por los contratistas de obra, revisadas y avaladas por la interventoría, ajustando el plan de cargas de acuerdo con el personal mínimo requerido, lo cual permitirá mantener el balance económico del contrato de interventoría, manteniendo la calidad requerida para desarrollar su labor de supervisión y vigilancia de los contratos de obra Nos. Contrato de obra No. 24001240 H4 de 2024, cuyo asunto es "Realizar mantenimiento de la infraestructura física lado tierra incluyendo sistemas aeroportuarios del aeropuerto Vásquez cobo de la ciudad de leticia (VF)" y contrato de obra No. 24001241 H4 de 2024, que tiene por objeto "REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA LADO AIRE DEL AEROPUERTO ALFREDO VÁSQUEZ COBO DE LETICIA, AMAZONAS (VF)"

El plan de cargas requerido se incluye dentro del informe de solicitud presentado por el contratista interventor.

JUSTIFICACION LEGAL

Desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Es así como cuando se alude a la modificación que se realiza a un contrato, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

Dentro de la ley 80 de 1993, se indican entre otros lo siguiente:

"(…)

ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines

…

ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

…

9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

…

ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

…

ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

La Corte Constitucional mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

"(...)

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.19 Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación(...)"

El Consejo de Estado mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952 indica que:

"(...)

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"

Mediante concepto 2263 del 17 de marzo del 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado precisó los aspectos a los que se encuentran limitadas legalmente las entidades estatales al momento de adelantar una modificación contractual, dándole a ésta un carácter de excepcionalidad y dejando claro que solo podrá originarse:

"(...)

1) en caso de que con ella se pretenda garantizar el interés público, 2) verificando que la motivación para la modificación sea real y cierta y obedezca a los hechos reales propios del ejecución del contrato, 3) que los hechos presentadas estén enmarcadas en la necesidad dar cumplimiento a previsiones establecidas en la normatividad, 4) las modificaciones no podrían suponer la variación del objeto de un contrato, dado que esto altera su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico."

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

La expresión "prorrogar", de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española, hace referencia a la acción de continuar, dilatar o extender algo por un periodo de tiempo determinado. En el ámbito jurídico, específicamente en los negocios jurídicos, la prórroga suele interpretarse como una extensión de las obligaciones previamente establecidas en un contrato, respetando tanto su estructura como las condiciones esenciales que originalmente le dieron forma.

No obstante, ni la Ley 80 de 1993 ni las disposiciones del régimen obligacional y contractual del derecho privado en Colombia definen explícitamente el concepto de prórroga de contratos, sus alcances, contenido o límites. Han sido la jurisprudencia y la doctrina las que, basándose incluso en el derecho comparado, han aportado claridad a este término. Según Concepto 2252 de 2015, la prórroga contractual implica una modificación de ciertos elementos accidentales del negocio jurídico, como el plazo, que permite su extensión sin alterar el consentimiento originalmente pactado entre las partes.

“como los estatutos contractuales no establecen una diferencia clara entre los conceptos propuestos, es necesario recurrir a otras disposiciones y aportes doctrinarios para distinguirlos. Como distinción inicial, se tiene que el concepto prórroga está particularmente ligado con la modificación —ampliación— del plazo de los contratos; las adiciones con el incremento del valor, debido a la inclusión de nuevas obligaciones, sea por la introducción de nuevas actividades o por la ejecución de una mayor cantidad de las pactadas inicialmente; y la renovación con el nacimiento de un nuevo contrato, con condiciones similares o idénticas al contrato inicial.”

En el documento Manual de buenas prácticas para consultores de la cámara Colombiana de la Infraestructura, se enuncia entre otros lo siguiente

“(…)

A continuación, se formularán dos propuestas para la forma de pago, una para los contratos de estudios y diseños, y otra, para el pago de las interventorías, que básicamente deben cobrarse y ser pagadas de acuerdo con la estructura de costos de cada proyecto. Para contratos de interventoría se debe reconocer como un servicio de medios, en contraposición a un servicio de resultados. En los contratos de estudios y diseños donde el alcance varía dependiendo de la información de ingeniería básica que se va a desarrollar, esto va determinando los recursos que se requieren para completar los diseños.

BUENAS PRÁCTICAS EN LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

A.1 FORMA DE PAGO EN CONTRATOS DE INTERVENTORÍA

Como buena práctica, se sugiere que la entidad contratante pague al interventor el valor del contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

de personal afectado por un factor multiplicador, más el reembolso contra factura y demás soportes, de los otros costos directos Ocasionados, efectivamente empleados en la ejecución de los trabajos y aprobados por la entidad, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo por parte del funcionario designado para tal efecto.

Se entiende por costos directos aquellos que son identificables dentro del costo de operación del proyecto y tienen origen en el mismo. En este grupo se encuentra principalmente, la remuneración pagada al personal, incluidos todos los profesionales asignados al proyecto de intervención, que, de manera parcial o exclusiva, dedican tiempo en el desarrollo del contrato.

En resumen, es importante anotar que los pagos de interventoría deben corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar (mensual), de acuerdo con la programación establecida y aprobada por la entidad contratante, y la estructura de costos del proyecto.

Por tal motivo, cuando la entidad contratante considere necesario ampliar el plazo acordado contractualmente del contrato supervisado, debe de igual manera, adicionar los recursos asignados al interventor para garantizar la calidad del servicio prestado y su éxito financiero."

Adicional a lo anterior la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION B Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011) Radicación número: 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080), señala:

"(…)

ECUACION FINANCIERA DEL CONTRATO - Equivalencia de prestaciones / PRINCIPIO DE LA ECUACION FINANCIERA O EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO – Finalidad.

Al nacimiento del contrato, las partes conocen o saben el provecho que les reportará, sobre la base de una equivalencia de prestaciones; por un lado, la administración persigue la consecución de los fines del Estado y, por otro lado, el contratista un beneficio económico en su favor, de suerte que es en ese instante de asunción del vínculo en el que se regula la economía del acuerdo en forma simétrica, constituyéndose una ecuación financiera que deberá preservarse en su ejecución. Por lo tanto, la preservación de la ecuación financiera existente a la fecha en que surge el contrato es un propósito cardinal en la contratación pública y obedece a varias razones, entre ellas, la conveniencia para el interés público, pues la administración y su actividad están al servicio de los intereses generales, y a la vez porque la remuneración razonable del contratista está cimentada en criterios de justicia, equidad, garantía del patrimonio e igualdad de la ley ante las cargas públicas. En virtud del

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

principio de la ecuación financiera o equilibrio económico del contrato se persigue que la correlación existente al tiempo de su celebración entre las prestaciones que están a cargo de cada una de las partes del contrato permanezca durante toda su vigencia, de tal manera que, a la terminación de éste, cada una de ellas alcance la finalidad esperada con el contrato.

CONTRATACION PUBLICA - Principio del equilibrio financiero del contrato / PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO - Noción. Definición. Concepto / RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL - Desequilibrio económico del contrato.

El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio.

CONTRATO ESTATAL - Ecuación económica o financiera / ECUACION ECONOMICA O FINANCIERA DEL CONTRATO - Equivalencia razonable / RUPTURA DEL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO - Derecho del contratista a exigir su restablecimiento.

Las partes, al celebrar un contrato estatal, estiman beneficios y asumen determinados riesgos financieros que forman su ecuación económica o financiera, la cual debe mantenerse durante su cumplimiento, sin que, en manera alguna, se trate de un equilibrio matemático, sino de una equivalencia razonable que preserve la intangibilidad de las prestaciones, no desconociendo, por supuesto, los riesgos contractuales que jurídicamente les incumba a ellas asumir, ni siendo indiferente la conducta asumida por las partes durante su ejecución. De tiempo atrás la doctrina y la jurisprudencia, anteponiendo al principio pacta sunt servanda el principio rebus sic stantibus, ha manifestado que ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas.

Así mismo dentro de la minuta del contrato de interventoría Nº 24001319 H3 se indica lo siguiente:

"(…)

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación No. 24001242 H3 de 2024 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

"(…)
CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del proceso vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:
…
4. Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones

…
15. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente

"(…)
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

El Contratista se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato "(…)

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

En el mismo sentido, el presente trámite se adelanta de conformidad con los términos contractuales y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), Capítulo 2, numeral 2.3.3 SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA Y SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS, donde se expone textualmente:

"Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados Para la supervisión, la AEROCIVIL podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la AEROCIVIL, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen"

De esta manera se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

La presente prorroga y adición presupuestal no supone la variación del objeto del contrato, por el contrario, lo que busca es satisfacer las necesidades que sobrevienen de la ejecución contractual para enaltecer la culminación a satisfacción del objeto del contrato

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, esta Interventoría solicita respetuosamente a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL:

Revisar y validar técnica, jurídica y presupuestalmente la solicitud de Modificatorio No. 1 al Contrato de Interventoría No. 24001242 H4 de 2024.

Tramitar, de considerarlo procedente, la adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($213.662.787,00) excluido IVA, que cubrirán los costos asociados a los recursos de la interventoría durante el periodo de prórroga solicitada, correspondiente a permanencia de la plantilla de personal durante el período del 1 de agosto de 2026 al 18 de diciembre de 2026,. Se precisa que dicho valor se encuentra por debajo del límite legal de adición calculado en 648 SMLMV, equivalente a $1.134.586.440 con el SMLMV 2026 indicado en los soportes.

Verificar la disponibilidad presupuestal correspondiente y los requisitos internos aplicables para la modificación contractual. Incluyendo la expedición del CDP o documento presupuestal que corresponda, si aún no obra dentro del expediente.

Se anexan los siguientes documentos:

CONSORCIO IMGA INGENIEROS
NIT 901.898.189-5

- Oficio 460-25 Solicitud Modificatoria No 2 Contrato 24001241 h4 de 2024
- CIMGAIN–817–2026 – Aprobación Solicitud Modificatorio No. 2 Tarqui
- COS-1240-LET-OF MOD1 Solicitud Modificatorio No. 1 Sabana
- CIMGAIN–818–2026 – Aprobación Solicitud Modificatorio No. 1 Sabana
- CIMGAIN–819–2026 - Solicitud Modificatorio No. 1 IMGA
- CIMGAIN–742–2026 - AJUSTE PLAN DE CARGAS
- FORMATO 69 SOLICITUD MODIFICACION DE CONTRATO
- Justificación Modificatorio

Quedamos atentos a cualquier aclaración o ampliación del contenido del presente documento.

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Firmado digitalmente por HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
Persona con Discapacidad -PcD- Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social SISPRO No. Identificador 265247

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
CONSORCIO IMGA INGENIEROS
Persona con Discapacidad –PcD–Psicosocial
Certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social,
Inscrito en el SISPRO No. Identificador 265247
Ingeniero Civil-TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en ingeniería ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras
CIDENAL 51-ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto
Anexos: Los enunciados
CC Ing. Juan Sebastián Gómez Coronado – Apoyo a la supervisión – juans.gomez@aerocivil.gov.co
Archivo
Elaboró: CG Y HV
Aprobó Julio Chaparro
Requiere respuesta: SI_X_ NO __

Transversal 60 No. 115-58. Centro ilarco Torre B Oficina 601
+57 601 7477763 – +57 300 440 0789
E-mail: correspondenciaproyectos@grupoposso.com.co – imgaingenierosconsorcio@gmail.com
Bogotá D.C. - Colombia